



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 29 NOV. 2021

Rad. No. 005-2018-00417-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 19 de abril de 2018 (fl. 15), el **BANCO DE BOGOTÁ**, solicitó de **MARIO ENRIQUE BARRERA SANTISTEBAN**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 11.

Mediante proveído calendado del 21 de junio de 2018 (fl. 19) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial enviado por correo electrónico recibido el 19 de mayo de 2021 (fl. 61), quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$1.400.000,oo, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISPANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó en el auto con en ESTADO No. _____
Fijado hoy <u>30 NOV 2021</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria